

ESTATUTOS

DEL GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN ESPAÑOL DE ESPECIALIDAD (G.E.R.E.S)

Artículo 1°

Este sábado 8 de abril de 2006, es fundada por docentes de español reunidos en el Centro Internacional de Lenguas de la Universidad de Nantes, una Asociación regida por la ley del 1 de julio de 1901 que se titula:

« Groupe d'Études et de Recherches en Espagnol de Spécialité »
(«Grupo de Estudio e Investigación en Español de Especialidad»)

Artículo 2°

Esta Asociación se da como objetivos:

- contribuir al desarrollo de la enseñanza-aprendizaje del español en el sector LANSAD (lenguas para especialistas de otras disciplinas), en particular favoreciendo los intercambios entre docentes y/o investigadores, así como la difusión y el desarrollo de las investigaciones, especialmente didácticas;
- promover el reconocimiento científico del ámbito y el reconocimiento estatutario de sus actores docentes y docentes-investigadores.

Artículo 3°

Son miembros de la Asociación, a condición de haber abonado su cotización, todos los docentes y/o investigadores en español de especialidad o que se interesan por este ámbito, que ejercen o estudian en cualquier establecimiento de enseñanza superior, cualquiera que sea su estatuto.

Artículo 4°

La Asamblea General se compone de todos los miembros de la Asociación que han abonado su cotización. Se reúne una vez al año. Valida el informe de actividad y el informe financiero de la Asociación, y determina las acciones futuras. Elige a los miembros del Comité ejecutivo. Fija el importe de la cotización anual.

Artículo 5°

El Comité ejecutivo se compone de 5 miembros:

- un Presidente;
- un Vicepresidente;
- un Secretario General;
- un Secretario General Adjunto;
- un Tesorero.

El Comité ejecutivo prepara los trabajos de la Asamblea General. Organiza las actividades y gestiona los fondos de la Asociación, y da cuenta de ello a la Asamblea General. Está cualificado para hacer cualquier gestión y tomar cualquier decisión apropiada para perseguir los objetivos de la Asociación y realizar las acciones decididas por la Asamblea General. Se renueva cada dos años.

Artículo 6°

La Asociación mantiene relaciones regulares y entabla acciones comunes con todas las Asociaciones existentes que comparten los mismos objetivos que los suyos para el español y cualquier otra lengua, sea en Francia o en el extranjero.

Artículo 7°

La Asociación organiza Jornadas de estudio durante las cuales se celebra la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 8°

Los estatutos de la Asociación pueden modificarse por decisión de los dos tercios de los miembros presentes o representados en la Asamblea General. Las proposiciones de modificación deben ponerse en conocimiento de los miembros al menos dos meses antes de la Asamblea General.

Artículo 9°

La disolución de la Asociación puede ser decidida por la Asamblea General con mayoría de los dos tercios de los miembros presentes o representados.

Artículo 10°

La Sede de la Asociación está en:

Universidad de Montpellier 1

5, Bd Henri IV CS 19044

34967 MONTPELLIER cedex 2